Factura: 001-002-000019540

20151701010P13221

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701010P13221

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE OCTUBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FELICITA TUTIN JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703884682	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FELICITA CAIZALUISA JESSICA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1725971715	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	SANTA PRISCA

DESCRIPCION DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-000019541

20151701010O03113

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010O03113

NOTARIO OTORGANTE:	10 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	1
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FELICITA TUTIN JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703884682
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE FELICITA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1703884682

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

0000001

Dr. Diego J. Almeida Montero

FC

NOTARIO DÉCIMO

..RIO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AUDITORIA & CONSULTORIA ANFECON S.A

OTORGADA POR

FELICITA TUTIN JOSE ANTONIO Y FELICITA CAIZALUISA JESSICA LORENA

CAPITAL: USD 800,00

Di 3 C.C.

FC

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a hoy CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL

QUINCE, **DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO,** Notario Décima del Cantón Quito, comparecen: los señores: FELICITA TUTIN JOSE ANTONIO, divorciado; por sus propios derechos y FELICITA CAIZALUISA JESSICA LORENA, soltera por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en este Cantón Quito, legalmente capaces a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, una de constitución de una compañía contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, los señores: FELICITA TUTIN JOSE ANTONIO, divorciado; FELICITA CAIZALUISA JESSICA LORENA, soltera. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes expresan su voluntad de fundar la presente Compañía. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará: Compañía AUDITORIA & CONSULTORIA ANFECON S.A., La misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente la Ley de Compañías. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la Compañía es: 1.- Actividades de preparación o Auditoría Externa, de las cuentas financieras y examen y certificación de cuentas, 2.- La Compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que

tengan como finalidad ejercer el derecho o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad, además con cada una de sus operaciones complementarias. Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos en empresas existentes o intervenir en la Constitución de nuevas Compañías. Podrá actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, a través de su representante legal. Realizar en general toda clase de negocios permitidos por la Ley. ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de accionistas. ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá como domicilio en la Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- La Compañía tendrá un capital autorizado de UN MIL SEICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital suscrito en este acto constitutivo es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, pagadas el 100/100, a un año plazo, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL ADEUDADO	No. ACCIONES
FELICITA TUTIN ANTONIO	480,00	240,00	240,00	480
FELICITA CAIZALUISA JESSICA	320,00	160,00	160,00	320
TOTAL	800,00	400,00	400,00	800

ARTICULO SEXTO: DECLARATORIA.- Los comparecientes, declaramos bajo juramento que se depositará el capital pagado de la Compañía en numerario, en una institución bancaria de la localidad, la diferencia se cancelará en un año plazo a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, en numerario o en especie, además declaramos la correcta integración y pago del capital social, según el cuadro del Artículo Quinto del estatuto; además declaramos bajo juramento que aceptamos y estamos de acuerdo con cada uno de los artículos que contiene los estatutos de la presente escritura. ARTICULO SEPTIMO: TITULOS.- Se emitirá, títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con las normas de la Ley de Compañías; y, serán firmadas por el Presidente y Gerente General. ARTICULO OCTAVO: LIBROS.- La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en él se inscribirá los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias y modificaciones al derecho sobre las acciones. ARTICULO NOVENO: NEGOCIACIONES DE LAS ACCIONES.- El derecho de negociar las acciones no tienen limitación. ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, de acuerdo con los preceptos que constan a continuación. CLAUSULA TERCERA ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la sociedad. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Se consideran legalmente constituidas en primer y única convocatoria solo si los concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital pagado, y en segunda convocatoria con los accionistas presentes. ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, por lo menos dentro de los tres meses

0000003

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer, considerar y resolver lo concerniente sobre las cuentas, balances, estados financieros e informe de los administradores y del Comisario, acerca del negocio social; resolver sobre la distribución de beneficios y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, según la convocatoria. ARTCULO DECIMO CUARTO: JUNTA EXTRAORDINARIA.- La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada por iniciativa del Gerente General o a petición de los accionistas que represente cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA.- A Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, los socios o accionistas y comisarios deberán ser notificados por correo electrónico, en los términos previstos en la Resolución SCV-DNCDN-14-014, sin perjuicio de su publicación en la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, considerando lo establecido en el Art. doscientos trece. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general. ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- Si en cualquier lugar del Ecuador, estuviere presente o representado la totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá instalarse en Junta General Universal, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION.- Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta-poder dirigida al Presidente para cada ocasión o mediante escritura pública. ARTICULO DECIMO OCTAVO: VOTOS.- Por cada acción pagada de UN

DOLAR, su propietario tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán mediante mayoría absoluta del capital suscrito y pagado, es decir con la mitad más uno; las resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponde las siguientes: a.- Designar al Presidente, al Gerente General y Comisario; removerlos y fijar sus sueldos, nombrar el Directorio, analizar los balances, anexos y los informes que presenten anualmente el Gerente General y el Comisario y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; b.- Acordar las modificaciones al contrato social; c.-Interpretar el presente Estatuto; d.-Dictar los reglamentos que se considere conveniente para la marcha de la sociedad; e.-Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; f.-Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; g.-Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; h.-Autorizar al Presidente y Gerente General el otorgamiento de poderes y resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente o Gerente General. ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y DE LAS ACTAS.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el Gerente General o por un vocal principal. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por uno Ad-Hoc. Las Actas de las Juntas Generales serán asentadas y numeradas en el libro que se llevará para el efecto; estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio está conformado por el Presidente y cuatro

Dr. Diego J. Arteaga Montero
NOTARIO TERCERO
Quito - Ecuador

vocales que duraran dos años, accionistas o no de la Compañía, estos con voz y voto, actuará como secretario del organismo el Gerente General con voz informativa. El Directorio se reunirá ordinariamente una sola vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias, en ambos casos previa convocatoria, que será realizada por el Presidente, mediante comunicación escrita con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos, el quórum para las sesiones del directorio lo harán tres de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes.- Son atribuciones del Directorio: a) Conocer y resolver sobre las propuestas de trabajo y sus cotizaciones, que le sean sometidas por el Gerente General; y b) Autorizar las adquisiciones y enajenaciones cuando sobrepasen del monto autorizado; y, c) Más atribuciones que la Ley le concede. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente es nombrado por la Junta General de accionistas para un período de DOS años.- Sus atribuciones son las siguientes: Presidir las Juntas Generales; a) Autorizar con su firma los contratos de enajenación de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales; b) Presentar el informe anual de actividades, proyectos y resoluciones que considere necesarios; c) Velar por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; y, e) Todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá en sus funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva, La Junta General nombrará un nuevo Presidente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General para un período de DOS años pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha

administrativa de la Empresa, nombrando, removiendo y señalando remuneraciones del personal; c) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otras formas, siempre en relación con los negocios de la Compañía; e) Autorizar adquisiciones y enajenaciones en el giro del negocio, hasta por un monto igual al capital autorizado; f) Designar personas de entre los accionistas y funcionarios de la Compañía para firmar cheques, otorgar poderes y revocar la designación; g) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; h) Presentar a la Junta General dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio económico el balance anual respectivo, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales; i) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y, Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el estatuto.j) ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Compañía en todo lo relativo al objeto social: Se someterá a las normas legales debidamente establecidas. DISPOSICION TRANSITORIA ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Las autorizaciones que reciba la Compañía Auditora, para la prestación y ejecución de su objeto social, será autorizados por los organismos competentes, que guarden relación con el objeto. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES.- La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades, de conformidad con la Ley. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FISCALIZACION DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará para DOS años un Comisario, para el estudio, examen y análisis de las operaciones y

actividades de la Compañía, ejercerá las más amplias facultades de fiscalización y control, en especial sobre garantías y balances periódicos, informando a la Junta General sus observaciones y recomendaciones, para la mejor administración de la empresa. El Comisario puede o no ser accionista de la compañía, y está facultado para convocar a Juntas Generales de accionistas, en los casos previstos en la Ley. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación si no hay oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; caso contrario, La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalando sus atribuciones y deberes. CLAUSULA CUARTA. ARTICULO TRIGESIMO.- NOMBRAMIENTOS.- Los accionistas nombran por unanimidad como Presidenta de la Compañía a la señorita FELICITA CAIZALUISA JESSICA LORENA, la misma que en caso de ausencia del Gerente General le sustituirá con todas sus atribuciones, ejercerá sus funciones por DOS años; como Gerente General al señor FELICITA TUTIN JOSE ANTONIO, en virtud del cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, ejerciendo sus funciones por DOS años; a la vez nombran como Comisario al Doctor Luis Aníbal Moreno, para DOS años; para que realice todos los trámites necesarios hasta la aprobación de la presente escritura pública de constitución e inscripción en el Registro Mercantil, autorizan al señor FELICITA TUTIN JOSE ANTONIO. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escritura " (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Las comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Luis Aníbal Moreno con matrícula profesional número ocho mil diez y siete del Colegio Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída

que les fue a las comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.

FELICITA TUTIN JOSE ANTONIO

C.C. 1753114172

FELICITA CAIZALUISA JESSICA LORENA

C.C. [illegible]

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

EL NOTA....

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170388468-2

APELLIDOS Y NOMBRES
FELICITA TUTIN
JOSE ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1954-05-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AUDITOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FELICITA RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TUTIN SANTOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-01

V4443V2442

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014

025

025 - 0005 NÚMERO DE CERTIFICADO
1703884682 CÉDULA

FELICITA TUTIN JOSE ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CUMBACALLE
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 172597171-5

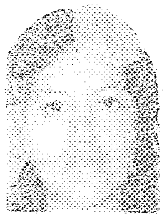

APELLIDOS Y NOMBRES
FELICITA CAIZALUISA
JESSICA LORENA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1992-08-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH.TEC,CONTAB.ADMI
V4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FELICITA TUTIN JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAIZALUISA T NORMA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0180 1725971715
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FELICITA CAIZALUISA JESSICA LORENA

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
QUITO LA FERROVIARIA
5
CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2015 02:46 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7710354
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1705055802 MORENO FELICITA LUIS ANIBAL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AUDITORIA & CONSULTORIA ANFECON S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA,
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/10/2015 02:46 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

25/09/2015 10.18

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a CATORCE de OCTUBRE del año dos mil quince.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.

0000008

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 72206
2540772TJHBRSV

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49939
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5487
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /14/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUDITORIA & CONSULTORIA ANFECON S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: D, P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000009

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	AUDITORIA Y CONSULTORIA ANFECON S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	AUDITORIA Y CONSULTORIA ANFECON S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: ELOY ALFARO	BARRIO: FERROVIARIA BAJA	CIUDADELA:
CALLE: ADRIAN NAVARRO	NÚMERO: S13-126	INTERSECCIÓN/MANZANA: PUNÁ
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 023616520	TELÉFONO 2: 0998237615
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: antonio.felicita@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0998237615	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
A CIEN METROS DE COÑECHA ACUSTICA DE LA FERROVIARIA BAJA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JOSE ANTONIO FELICITA TUTIN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1703884682

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Narcisa Arlua
REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
13 ABR 2015
Ab. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768162850001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1309

0000010

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

PERIODO FACTURADO
FEBRERO 2016
C.I./RUC
1703884682
TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA
CATEGORIA
RESIDENCIAL
NUMERO
22616520
FECHA DE VENCIMIENTO
11 - ABRIL - 2016

FACTURA No.
001-777-028877659
MESES IMPAGOS
1
FECHA DE EMISION
10/03/2016
VALOR RECLAMO
0
VALOR A PAGAR
$ 35.91

NOMBRE		
FELICITA TUTIN JOSE ANTONIO		
DIRECCION		
ADRIAN NAVARRO S10- 126 Y PUNA - ADRIAN NAVARRO S10-		
BARRIO	CIUDAD	
VILLAFLORA	0 - -	
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
VENTANILLA		

CUPON NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	40m18s	1.72
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	25m40s	3.72
LLAMADA A PORTA AUTO	18m27s	2.68
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	13m32s	0.23
PENSION BASICA	-	6.20
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	18.00
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
CONSUMO LOCAL	101m10s	1.01
SUBTOTAL	-	32.06
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	3.85
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	35.91
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	35.91

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1703884682 se encuentran asociado(s) 3 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de internet y/o TV.

Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.

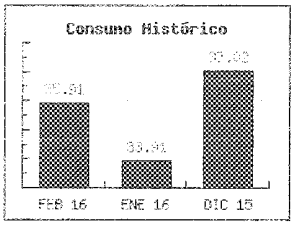

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567